

## recurso de reposicion mandamienito de pago DEL 27 DE ABRIL DE 2023; RADICADO 2023- 00076-00

juridica@aguasmocoa.gov.co <juridica@aguasmocoa.gov.co>

Vie 9/06/2023 4:24 PM

Para:Juzgado Civil Circuito - Putumayo - Mocoa <jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (5 MB)

certificado financiera (1).pdf; 3 CAMARA DE COMERCIO 22-11-2022 (2) (1).pdf; certificado financiera (1).pdf; poder (1) (1).pdf; COPIA CEDULA GERENTE 2022 (1).pdf; 5 ACTA DE POSESION GERENTE 2022 (2) (1).pdf; recurso de reposicion mandamiento de pago.pdf;

San Miguel Agreda de Mocoa, 09 de junio de 2023

Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOCA**

Mocoa-Putumayo

E.S.D.

**Proceso:** Ejecutivo

**Radicado:** 860013103001-2023-00076-00

**Demandante:** MARÍA MAGDALENA DÍAZ BURBANO (C.C. 1.124.848.579)

**Demandado:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOCA AGUAS MOCOCA S.A. -E.S.P.

**REFERENCIA:** AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

**ASUNTO:** Recurso de reposición mandamiento de pago del 27 de abril de 2023.

Cordial saludo.

**JORGE RICARDO BASTIDAS BASTIDAS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.732.929 expedida en Samaniego- Nariño, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 266226 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la Empresa Aguas Mocoa, según como consta en poder adjunto al presente escrito, me permito presentar recurso ante el auto del 23 de mayo de 2023, expedido por su Honorable Despacho previa las siguientes consideraciones

Que en confirmación con los fines esenciales del Estado, basados en la correcta interpretación de la norma superior es indispensable servir a la comunidad en las situaciones que se vislumbran afectan derechos y garantías constitucionales.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios... (Artículo 355 C.P)

Que los servicios públicos como marco de amplia aplicación y auxilio de garantías constitucionales y en camino a la protección social y de los fines esenciales del estado “será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable” artículo 366 C.P.

Que de conformidad con el artículo 311 de la norma superior “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que de acuerdo al presupuesto legal 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones...” El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.. Art. 2 ibídem.

Que de conformidad con el artículo 4 de la ley 142 de 1994, Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

Que el artículo 318 del CGP señala respecto al recurso de reposición, debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago.

En el recurso de reposición se debe alegar el incumplimiento de los requisitos formales que juicio del demandado sufre el título ejecutivo que sirvió para librar el mandamiento de pago.

Al respecto señala el inciso 2 del artículo 430 del CGP:

*“Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.”*

Es decir que la falta de idoneidad del título ejecutivo sólo puede ser alegada mediante el recurso de reposición; luego en la contestación de la demanda no se puede alegar por el demandado ni puede ser declarada de oficio por el juez.

### **EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO EJECUTIVO.**

Señala el numeral 3 del artículo 442 del código general del proceso:

*“El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.”*

Las excepciones previas que se puede interponer contra el mandamiento de pago, son las señaladas en el artículo 100 del código general del proceso.

En el entendido que las excepciones previas son taxativas, interpongo la excepción previa establecida en el numeral 5 del artículo 100 de la ley 1564 de 2012, que señala:

*“5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”.*

La factura electrónica es un instrumento negociable, Los requisitos de la factura electrónica como título valor que presta mérito ejecutivo, son los estipulados en el Artículo 2.2.2.53.13 del Decreto 1349 de 2016, además de los establecidos en el artículo 774° del Código de Comercio.

Es pertinente recalcar que en el Decreto 1349 de 2016, se encuentra el numeral 7 del artículo 2.2.2.53.2, con la definición de la factura electrónica como título valor, así: “Factura electrónica como título valor: Es la factura electrónica consistente en un mensaje de datos que evidencia una transacción de compraventa de bien(es) y/o servicio(s), aceptada tácita o expresamente por el adquirente, y que cumple con requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio”

El numeral 15 ibidem, define a la factura electrónica como título de cobro, así: “Título de cobro: Es la representación documental la factura electrónica como título valor, expedida por el registro, que podrá exigirse ejecutivamente mediante acciones cambiarias incorporadas en el título valor electrónico, para hacer efectivo el derecho del tenedor legítimo”.

En el Decreto 1349 de 2016, está la disposición sobre los requisitos con lo que debe contar la factura electrónica, que dice:

*“Artículo 2.2.2.53.1  
(...)*

*PARÁGRAFO 3. Las facturas electrónicas como título valor de que trata este capítulo serán las: 1. Emitidas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2242 de 2015, o en la norma que lo modifique o sustituya. 2. Aceptadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.53.5. de este Decreto. 3. Registradas en el registro de facturas electrónicas.*

*Artículo 2.2.2.53.4. Expedición de la factura electrónica. Los requisitos para la expedición de la factura electrónica como título valor corresponden a los señalados por el Decreto 2242 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a los contenidos en las disposiciones complementarias expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”*

Ahora respecto a los requisitos que se deben cumplir de acuerdo al decreto 2242 de 2015, para que la factura electrónica preste merito ejecutivo tenemos:

*“ARTICULO 3. Condiciones de expedición de la factura electrónica. Para efectos de control fiscal, la expedición (generación y entrega) de la factura electrónica deberá cumplir las siguientes condiciones tecnológicas y de contenido fiscal:*

*1. Condiciones de generación:*

*a) Utilizar el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.*

*b) Llevar numeración consecutiva autorizada por la DIAN en las condiciones que ésta señale.*

*c) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, salvo lo referente al nombre o razón social y NIT del impresor y la pre- impresión de los requisitos a que se refiere esta norma; y discriminar el impuesto al consumo, cuando sea del caso. Cuando el adquirente persona natural no tenga NIT deberá incluirse el tipo y número del documento de identificación.*

*d) Incluir firma digital o electrónica como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con la Ley 962 de 2005 en concordancia con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el Decreto 333 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y de acuerdo con la política de firma que establezca la DIAN.*

*La firma digital o electrónica que se incluya en la factura electrónica como elemento tecnológico para el control fiscal podrá pertenecer: - Al obligado a facturar electrónicamente. - A los sujetos autorizados en su empresa. - Al proveedor tecnológico, en las condiciones que acuerden, cuando sea expresamente autorizado por el obligado a facturar electrónicamente, para este efecto.*

*e) Incluir el Código Único de Factura Electrónica”.*

También, en el Decreto 1349 de 2016, está la disposición sobre la expedición de la factura electrónica:

*“Artículo 2.2.2.53.5. Entrega y aceptación de la factura electrónica. El emisor entregará o pondrá a disposición del adquirente/pagador la factura electrónica en el formato electrónico de generación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2242 de 2015.*

*Para efectos de la circulación, el proveedor tecnológico por medio de su sistema verificará la recepción efectiva de la factura electrónica por parte del adquirente/pagador y comunicará de este evento al emisor. La factura electrónica como título valor podrá ser aceptada de manera expresa por medio electrónico por el adquirente/pagador del respectivo producto.*

*Así mismo, la factura electrónica como título valor se entenderá tácitamente aceptada si el adquirente/pagador no reclamare en contra de su contenido, bien sea por devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, mediante reclamo dirigido al emisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica como título valor, de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

*En el evento en que la aceptación sea tácita, el emisor podrá remitir electrónicamente la factura electrónica como título valor al registro, en las mismas condiciones que una expresamente aceptada. Sin embargo, se dejará constancia en la información contenida en el registro de la recepción efectiva de la factura electrónica y de que la aceptación fue tácita, por manifestación del emisor realizada bajo la gravedad del juramento.*

*La aceptación tácita de que trata el inciso 3° del artículo 773° del Código de Comercio, para efectos de permitir la remisión de la factura electrónica como título valor al registro, solo procederá cuando el adquirente/pagador que aceptó tácitamente la misma, pueda expedir o recibir la factura electrónicamente.*

*Si el adquirente/pagador carece de capacidad para recibir la factura electrónica como título valor de forma electrónica y, por tanto, para aceptarla expresa o tácitamente de forma electrónica, esta no podrá circular y su representación gráfica carecerá de valor alguno para su negociación.*

*Parágrafo 1°. Los proveedores tecnológicos de que trata el Decreto 2242 de 2015 podrán prestar los servicios inherentes a la aceptación de la factura electrónica.*

*Parágrafo 2°. Las facturas electrónicas expedidas a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dian de que trata el parágrafo 2° del artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, podrán ser aceptadas expresa o tácitamente de forma electrónica a través del Registro.*

*Parágrafo 3°. El registro podrá suministrar el servicio de aceptación o rechazo electrónico de la factura electrónica como título valor al adquirente/pagador a solicitud del emisor. Para este efecto, el emisor deberá remitir al registro la factura electrónica como título valor, conjuntamente con la solicitud de proveer los servicios de aceptación, de conformidad con los requisitos establecidos en el manual de funcionamiento del registro. Una vez aceptada expresamente la factura electrónica como título valor por parte del adquirente/pagador, el registro procederá a su inscripción.*

*Se puede ir concluyendo, que es en el Decreto 1349 de 2016, en su artículo 2.2.2.53.13 donde está el soporte jurídico procesal para el cobro coactivo de la obligación contenida en la factura electrónica, en razón a que la disposición establece:*

*Artículo 2.2.2.53.13. Cobro de la obligación al adquirente/pagador. Incumplida la obligación de pago por parte del adquirente/pagador al emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor, este tendrá derecho a solicitar al registro la expedición de un título de cobro.*

*El título de cobro expedido por el registro contendrá la información de las personas que, conforme a la circulación de la factura electrónica como título valor, se obligaron al pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Comercio.*

*El registro estará habilitado para expedir un único título de cobro a favor del emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor inscrito. La expedición del título de cobro impedirá la circulación de la factura electrónica como título valor.*

*El título de cobro tendrá un número único e irrepetible de identificación. En el título y en el registro se dejará constancia de la fecha y hora de su expedición y de su titular.*

*Ante el incumplimiento de la obligación de pago por parte del adquirente/pagador, el emisor de la factura electrónica como título valor que no la hubiese inscrito en el registro para permitir su circulación, podrá inscribirla en el mismo con el objeto de solicitar la expedición de un título de cobro que, teniendo el carácter de título ejecutivo, le permita hacer efectivo su derecho de acudir a su ejecución ante la jurisdicción a través de las acciones cambiarias incorporadas en el título valor electrónico.*

*De considerarlo pertinente, la autoridad judicial competente podrá solicitar al registro un certificado que permita verificar la autenticidad del título de cobro.*

*Parágrafo 1°. Expedido el título de cobro por el registro, solo se permitirá la negociación de la factura electrónica como título valor, siempre y cuando el tenedor legítimo inscrito restituya el mencionado título de cobro. El título de cobro no será negociable por fuera del registro.*

*Una vez expedido el título de cobro, el registro inscribirá en la información referida a la factura electrónica el estado de la misma “en cobro”.*

*Parágrafo 2°. Quien haya sufrido el extravío, pérdida, hurto, deterioro o la destrucción total o parcial del título de cobro, podrá solicitar al registro la cancelación y una nueva expedición de un título de cobro en donde se dejará constancia de la cancelación y reemplazo del título de cobro anterior”*

De acuerdo lo transcrito, el título de cobro, es en realidad el título valor correspondiente a la factura electrónica, mediante la cual podrá ejercerse ejecutivamente su pago. Es decir que, si usted no cuenta con el título de cobro, entonces no cuenta con un título valor, para demandar ejecutante con base en la factura electrónica.

Lo anterior se puede verificar en el auto del 28 de agosto de 2020, proferido por el Juzgado Noveno del Circuito de Bogotá.

*“habida cuenta de lo anterior y descendiendo al caso de autos, se tiene que lo aquí allegado corresponde a la representación gráfica de las facturas de venta electrónica números FV0016, FV0017, FV0018 Y FV0019 y no al título de cobro referido en la norma en comento, por tanto los documentos reseñados no son exigibles ejecutivamente”.*

Al respecto la Sala Civil del Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá, en pronunciamiento de fecha 3 de septiembre de 2019 expuso que “quiere ello decir que, en estrictez, la acción cambiaria no se ejerce con la factura electrónica en si misma considerada, sino con el título de cobro que expide el registro”

Que los elementos procesales a tener en cuenta al momento de realizar una demanda ejecutiva con factura electrónica. Los requisitos de admisibilidad de la demanda ejecutiva con factura electrónica, se encuentran señalados en el artículo 82 del CGP, que deben ser concordados con el artículo 2.2.2.53.13 del Decreto 1349 de 2016.

### INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBRAGO

La Empresa de Servicios Aguas Mocoa S.A. ESP, argumenta su petición en los siguientes aspectos

1. Que mediante oficio JCC-619 Y JCC-0620 del 24 de mayo de 2023 se comunicó lo ordenado en el auto del veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023), lo siguiente

*“(…) **Primero.** Decretar el embargo de la tercera parte de los ingresos brutos que la sociedad Aguas Mocoa S.A. E.S.P., devenga producto de los servicios públicos que presta.*

*Comunicar esta decisión al tesorero de Aguas Mocoa S.A. E.S.P, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que reciba esta comunicación deberá consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia.*

*El límite de la medida cautelar que se comunica es la suma de \$378.124.350.00. (...)*

*“(…) **Segundo.** Decretar el embargo de sus propias acciones que la sociedad Aguas Mocoa S.A. E.S.P. haya readquirido en aplicación del Art. 396 del C. de Co.*

*Comunicar esta decisión al representante legal de la sociedad Aguas Mocoa S.A. E.S.P. para que tome nota de él, y dé cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre las acciones.*

*Una vez arribe la respuesta de la sociedad, se decidirá lo concerniente al secuestro. (...) **Firmado Por: Vicente Javier Duarte Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Mocoa - Putumayo***

2. Que de acuerdo a su orden judicial se procedieron a librar los correspondientes oficios a las distintas entidades bancarias; entidades de crédito y ahorro de esta Jurisdicción.
3. Que las entidades Bancarias; entidades de crédito y ahorro notificadas de su orden de embargo, están dando aplicabilidad a su disposición sin distinguir la inembargabilidad legal establecida en el artículo 594 de la ley 1564 de 2012, en conclusión se están afectando recursos están amparados de inembargabilidad sin haber informado dicha situación a su Honorable Despacho. Procedimiento establecido en parágrafo del artículo 594 del CGP.
4. Que el día 29 de mayo de 2023, el Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas Mocoa S.A. ESP, junto con certificado emitido por el subgerente del Área Administrativa, Financiera y comercial de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP, CERTIFICA las cuentas que se crearon, con las que cuenta la Empresa Aguas Mocoa y la especificación de los recursos que se manejan en cada una de ellas. Siendo procedente informar que existen recursos materia de afectación del embargo notificado a las entidades Bancarias; de crédito y ahorro que se encuentran amparados de inembargabilidad de conformidad con el artículo 594 de la ley 1564 de 2012

## SOLICITUD.

1. Se declare probada la excepción previa de “5. *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*”.
2. De acuerdo a la información suministrada por la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP, y en atención al artículo 594, del C.G.P que señala cuales bienes son inembargables tenemos lo siguiente:

**“Artículo 594. Bienes inembargables.** Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.

2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.

3. Los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, o por medio de concesionario de estas; pero es embargable hasta la tercera parte de los ingresos brutos del respectivo servicio, sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje.

Quando el servicio público lo presten particulares, podrán embargarse los bienes destinados a él, así como los ingresos brutos que se produzca y el secuestro se practicará como el de empresas industriales.

4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.

5. Las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deben anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto cuando se trate de obligaciones en favor de los trabajadores de dichas obras, por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

6. Los salarios y las prestaciones sociales en la proporción prevista en las leyes respectivas. La inembargabilidad no se extiende a los salarios y prestaciones legalmente enajenados.

(...)”

Que de acuerdo a lo manifestado, respetuosamente solicito se ordene por parte de su Honorable Despacho a decretar el levantamiento de embargo sobre los recursos que Gozan de inembargabilidad situación que afecta de manera directa los interés de la Empresa Aguas Mocoa, información que se presenta a su Honorable Despacho de acuerdo al certificado expedido por el área Financiera de la Empresa Aguas Mocoa, además se inste a los establecimientos bancarios y establecimientos de crédito y ahorro a lo establecido en el parágrafo del artículo 593 del CGP, sobre la obligación de informar sobre la especificación de los recursos que se disponen en las cuentas materia de embargo.

## RESPUESTA OFICIOS.

1. Oficio JCC-619 del 23 de mayo de 2023.

Respecto al cumplimiento del “(...) embargo de la tercera parte de los ingresos brutos que la sociedad Aguas Mocoa S.A. E.S.P., devenga producto de los servicios públicos que presta. (...)”

La Empresa Aguas Mocoa informa que al momento de la notificación del mandamiento de pago, está ya había dispuesto de estos recursos recaudados en mayo pero correspondientes al mes de abril, gastos que se suplieron para la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Mocoa.

Que la medida de embargo se empezara aplicar con los recursos del mes de mayo recaudados en el mes de junio de 2023.

2. Oficio JCC-620 del 23 de mayo de 2023.

La Empresa Aguas Mocoa se permite informar que respecto a la orden decretada e informada mediante oficio JCC-620 del 23 de mayo de 2023, que la Empresa de Servicios Públicos Aguas Mocoa S.A. ESP, NO ha adelantado desde su constitución, ningún proceso de circulación y readquisición de acciones, esto de conformidad con el artículo 396 del Código de Comercio.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco la atención prestada

Cordialmente.



**JORGE RICARDO BASTIDAS BASTIDAS**

CC No. 1.088.732.929 de Samaniego (N)

T.P No. 266226 del H.C.S. de la J.

Correo: [juridica@aguasmocoa.gov.co](mailto:juridica@aguasmocoa.gov.co)

[jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

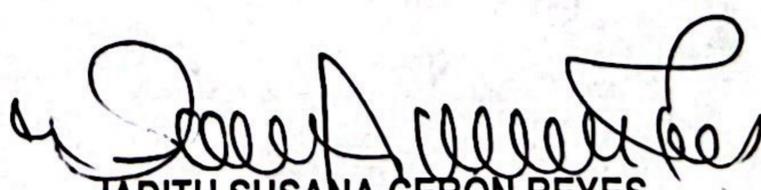
**LOS SUSCRITOS GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL  
DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCO AGUAS MOCO SA. ESP.**
**CERTIFICAN**

Que las cuentas relacionadas a continuación fueron aperturadas por parte de la Empresa Aguas Mocoa S.A. E.S.P., para el manejo de los recursos descritos de la siguiente manera:

N°	CTA	FUENTE DE FINANCIACION	PAGO
1	AGUAS MOCO SA ESP RECURSOS PROPIOS CTA CTE N° - 110-690-06113-0	RECURSOS POR SERVICIOS PUBLICOS	INACTIVA
2	AGUAS MOCO SA ESP DERECHOS LABORALES CTA CTE n° - 110-690-06112-2	RECAUDOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SUELDOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES Y DOTACIONES
3	AGUAS MOCO SA ESP SUBSIDIOS CTA CTE N° 110-690-06111-4	RECURSOS SGP DE APSB - FONDE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	SEGURIDAD SOCIAL Y PROVEDORES DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.
4	AGUAS MOCO CONVENIO 0527 CTA CTE N° 110-690-06129-6	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
5	ASIGNACIONES DIRECTAS CTA AHORROS N° 220-690-15238-4	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
6	FONDO COMPENSACIÓN REG CTA AHORROS N° 220-690-15239-2	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
7	CONVENIO INTER N° 009 - CTA AHORROS N° 220-690-15286-3	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
8	CONVENIO INTER N° 004 - CTA AHORROS N° 220-690-16042-9	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
9	AGUAS MOCO S.A. E.S.P. 220-690-15289-7 CONVENIOS VARIOS	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
10	AGUAS MOCO CONVENIO CV 021-2022 CTA N° 220-690-17353-9	CONVENIOS CON LA GOBERNACION - SOBRETASA DE LA GASOLINA	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
11	CONVENIO 010 - 2022 CTA AHORROS N° 220-690-17354-7 - VILLANUEVA	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
12	AGUAS MOCO CONVENIO CV 006-2022 CTA AHORROS N°220-690-17359-6 MACROMEDICION	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
13	CONVENIO DE RECAUDO COONFIE CTA AHORROS N° 30000020	RECURSOS POR DERECHOS DE CONEXION	PRIMAS DE NAVIDAD Y SERVICIOS
14	CONVENIO DE DERECHOS LABORALES COONFIE CTA AHORROS N° 30000036	RECAUDOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	LIBRANZAS LABORALES

Para constancia se firma en Mocoa, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Mayo de 2023.

**MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO**  
Gerente  
AGUAS MOCO SA. E.S.P.

  
**JADITH SUSANA CERON REYES**  
Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial  
AGUAS MOCO SA E.S.P

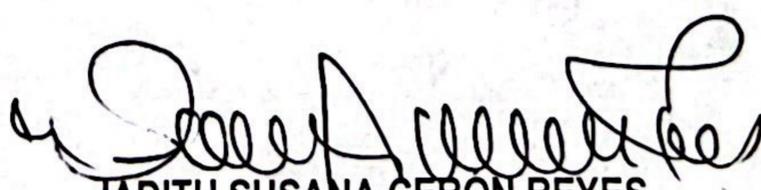
**LOS SUSCRITOS GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL  
DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCO AGUAS MOCO SA. ESP.**
**CERTIFICAN**

Que las cuentas relacionadas a continuación fueron aperturadas por parte de la Empresa Aguas Mocoa S.A. E.S.P., para el manejo de los recursos descritos de la siguiente manera:

N°	CTA	FUENTE DE FINANCIACION	PAGO
1	AGUAS MOCO SA ESP RECURSOS PROPIOS CTA CTE N° - 110-690-06113-0	RECURSOS POR SERVICIOS PUBLICOS	INACTIVA
2	AGUAS MOCO SA ESP DERECHOS LABORALES CTA CTE n° - 110-690-06112-2	RECAUDOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SUELDOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES Y DOTACIONES
3	AGUAS MOCO SA ESP SUBSIDIOS CTA CTE N° 110-690-06111-4	RECURSOS SGP DE APSB - FONDE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	SEGURIDAD SOCIAL Y PROVEDORES DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.
4	AGUAS MOCO CONVENIO 0527 CTA CTE N° 110-690-06129-6	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
5	ASIGNACIONES DIRECTAS CTA AHORROS N° 220-690-15238-4	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
6	FONDO COMPENSACIÓN REG CTA AHORROS N° 220-690-15239-2	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
7	CONVENIO INTER N° 009 - CTA AHORROS N° 220-690-15286-3	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
8	CONVENIO INTER N° 004 - CTA AHORROS N° 220-690-16042-9	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
9	AGUAS MOCO S.A. E.S.P. 220-690-15289-7 CONVENIOS VARIOS	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
10	AGUAS MOCO CONVENIO CV 021-2022 CTA N° 220-690-17353-9	CONVENIOS CON LA GOBERNACION - SOBRETASA DE LA GASOLINA	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
11	CONVENIO 010 - 2022 CTA AHORROS N° 220-690-17354-7 - VILLANUEVA	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
12	AGUAS MOCO CONVENIO CV 006-2022 CTA AHORROS N°220-690-17359-6 MACROMEDICION	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES(SGR) DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA POR CONCEPTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
13	CONVENIO DE RECAUDO COONFIE CTA AHORROS N° 30000020	RECURSOS POR DERECHOS DE CONEXION	PRIMAS DE NAVIDAD Y SERVICIOS
14	CONVENIO DE DERECHOS LABORALES COONFIE CTA AHORROS N° 30000036	RECAUDOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	LIBRANZAS LABORALES

Para constancia se firma en Mocoa, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Mayo de 2023.

**MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO**  
Gerente  
AGUAS MOCO SA. E.S.P.

  
**JADITH SUSANA CERON REYES**  
Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial  
AGUAS MOCO SA E.S.P

**AGUAS MOCO A S.A. ESP  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCO A  
JUNTA DIRECTIVA  
ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA No.001-2022**

**ACTA DE POSESIÓN N°**

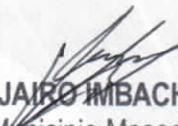
**NOMBRES: MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO**

En la Ciudad de Mocoa, a los once (11) días del mes de enero de Dos Mil Veintidós (2.022), se presentó a este despacho al señor **MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.128.840 expedida en Mocoa, con el objeto de tomar posesión en un cargo como de Gerente titular de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP del municipio de Mocoa.

El Alcalde del Municipio de Mocoa, **JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.127.934 expedida en Mocoa (P), le recibe la promesa legal de juramento en virtud de lo ordenado en el artículo 122 de la Constitución Nacional, bajo cuya gravedad prometió desempeñar bien y fielmente los deberes del cargo, a partir del onceavo (11) día del mes de enero de Dos Mil Veintidós (2.022).

El posesionado presenta los siguientes documentos: hoja de vida en cumplimiento de requisitos legales aprobados por la junta directiva de aguas Mocoa S.A. ESP.

Para constancia se firma la presente diligencia en Mocoa Putumayo, a los once (11) días del mes de enero de Dos Mil Veintidós (2.022).



**JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**  
Alcalde Municipio Mocoa Putumayo



**MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO**  
Posesionado



INDICE DERECHO

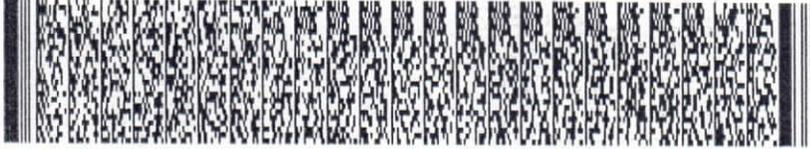
FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-1981**  
**MOCOA**  
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68**      **O+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO  
**20-MAY-1999 MOCOA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-6400100-01103631-M-0018128840-20191017

0068317395A 1

2105651838

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **18.128.840**  
**PEREZ ROSERO**

APELLIDOS  
**MARIO FERNANDO**

NOMBRES

*Mario Fernando Perez Rosero*

FIRMA





CAMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO  
Promoviendo el Desarrollo Empresarial en la Región

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
AGUAS MOCO A S.A E.S.P.

Fecha expedición: 2022/11/22 - 10:01:04 \*\*\*\* Recibo No. S000645900 \*\*\*\* Num. Operación. 02-JGUZMAN-20221122-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN b6upydVqcp

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 608-4227173 Ext 107 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccputumayo.org.co](http://www.ccputumayo.org.co)

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AGUAS MOCO A S.A E.S.P.

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA

**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT:** 900581943-7

**ADMINISTRACIÓN DIAN:** PUERTO ASIS

**DOMICILIO:** MOCO A

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 47577

**FECHA DE MATRÍCULA:** DICIEMBRE 31 DE 2012

**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2022

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** MARZO 31 DE 2022

**ACTIVO TOTAL:** 6,119,026,297.00

**GRUPO NIIF:** RESOLUCION 414/2014

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** BRR CENTRO TURÍSTICO LA LOMA

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 86001 - MOCO A

**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3176591730

**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTÓ

**TELÉFONO COMERCIAL 3:** 3176591730

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** [aguasmocoa@gmail.com](mailto:aguasmocoa@gmail.com)

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** BRR CENTRO TURÍSTICO LA LOMA

**MUNICIPIO:** 86001 - MOCO A

**TELÉFONO 1:** 3176591730

**CORREO ELECTRÓNICO:** [aguasmocoa@gmail.com](mailto:aguasmocoa@gmail.com)

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: [aguasmocoa@gmail.com](mailto:aguasmocoa@gmail.com)



CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
AGUAS MOCOA S.A E.S.P.

Fecha expedición: 2022/11/22 - 10:01:04 \*\*\*\* Recibo No. S000645900 \*\*\*\* Num. Operación. 02-JGUZMAN-20221122-0003

**CODIGO DE VERIFICACIÓN b6upydVqcp**

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

**OTRAS ACTIVIDADES :** E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AGUAS MOCOA S.A E.S.P..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-001	20130207	ACTAS ASAMBLEA MOCOA EXTRAORDINARIA	RM09-3924	20130315
AC-002	20141219	ACTAS ASAMBLEA MOCOA EXTRAORDINARIA	RM09-4833	20141224
AC-004	20150630	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE MOCOA ACCIONISTAS	RM09-5558	20151211
AC-01	20160212	ACTAS ASAMBLEA MOCOA EXTRAORDINARIA	RM09-5667	20160307
AC-3-2020	20201223	ASAMBLEA GENERAL UNIVERSAL MOCOA	RM09-9737	20210106

**CERTIFICA - VIGENCIA**

TERMINO DE DURACION: INDEFINIDO **C E R T I F I C A**

NIT : 900.581.943 - 7

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD SE PROPONE DESARROLLAR COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, PRODUCCION DE AGUA Y OBRAS CONEXAS, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LO CUAL PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN. 1. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, ASEO, PRODUCCION DE AGUA ENVASADA, PRODUCCIÓN Y VENTA DE AGUA EN BLOQUE Y OBRAS CONEXAS, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y EN LAS DEMÁS ZONAS O REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. 2.- PRESTAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU OBJETO, ACTUAR COMO OPERADORA DE LOS MISMOS Y ASOCIARSE CON TAL PROPÓSITO. 3.- GESTIONAR Y RECIBIR RECURSOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ. COMO DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE, QUE SIRVAN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ACUEDUCTOS Y/O AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. 4.- PROMOVER Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE USO RACIONAL DEL AGUA Y DE PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO; 5.- ADELANTAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN DE TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE, ASÍ COMO REALIZAR LAS LABORES PROPIAS DE LA DISTRIBUCION Y LA COMERCIALIZACION. 6.- DAR APOYO TECNICO Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES EN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. 7.- DAR APOYO TECNICO EN LA



CÁMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO  
Por el Desarrollo Empresarial en el Oriente

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
AGUAS MOCOCHA S.A E.S.P.

Fecha expedición: 2022/11/22 - 10:01:04 \*\*\*\* Recibo No. S000645900 \*\*\*\* Num. Operación. 02-JGUZMAN-20221122-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN b6upydVqpc

CAPACITACION Y CONFORMACION DE LOS COMITES DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL, VOCALES DE CONTROL Y VEEDURIAS CIUDADANAS. 8.- REALIZAR ESTUDIOS DE CONSULTORIA, EJERCER INTERVENTORIAS, DIRECCION, ADMINISTRACION TECNICA, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU OBJETO. 9.- APOYAR Y/O EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTION AMBIENTAL, TALES COMO ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, GESTION DE LICENCIAMIENTOS AMBIENTALES, PLANES DE REFORESTACION DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS, EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LAS MISMAS, ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE TODOS LOS SERVICIOS DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS. 10.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL Y, ESPECIALMENTE, REALIZAR ESTUDIOS QUE PERMITAN LA INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS ADECUADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DISTRIBUCION DE GAS COMBUSTIBLE, ASI COMO LA REFORESTACION Y MANTENIMIENTO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA. 11.- ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS Y OTROS INSUMOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN TODAS SUS FORMAS. 12.- PRESTAR APOYO Y ASISTENCIA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, EN ASPECTOS TECNICOS, JURIDICOS, DE PLANEACION, FINANCIERAS, INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA PRESTACION ACTUAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DISTRIBUCION DE GAS COMBUSTIBLE. 13.- EJERCER LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y COMERCIAL DE LOS CONTRATOS DE OPERACION A SU CARGO, Y EN GENERAL PRESTAR APOYO Y ASISTENCIA EN ASPECTOS TECNICOS, JURIDICOS, DE PLANEACION, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA PRESTACION DE TALES SERVICIOS PUBLICOS. 14.- PARTICIPAR EN EL PLANEAMIENTO Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTEN ENTES ESTATALES O PUBLICOS, U ORGANISMOS INTERNACIONALES, QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO DEL RECURSO HIDRICO, DEL SANEAMIENTO BASICO Y DE LA DISTRIBUCION DE GAS COMBUSTIBLE. 15.- PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CAPACITACION A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE LOS PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, PGIRS; Y DEMAS PLANES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 16.- PARTICIPAR COMO GESTOR EN LA GESTION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) PARAGRAFO PRIMERO.- PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTEMPLAN Y AUTORIZAN LAS LEYES 142 DE 1994 Y 689 DE 2001 Y LAS QUE LAS MODIFIQUEN O ADICIONEN PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS; PODRAN ASI MISMO CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, PARCELARLOS, CONSTRUIRLOS, ENAJENARLOS O DE CUALQUIERA OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTIA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; CONSTRUIR EDIFICIOS PARA BODEGAS, OFICINAS DE ADMINISTRACION Y TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; RECIBIR EN CONCESION O USUFRUCTO O COMODATO EL DERECHO AL USO Y GOCE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS; CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION; CELEBRAR EL CONTRATO DE LEASING EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRESENTARSE A LICITACIONES, CONVOCATORIAS O CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR Y HACER LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES; PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER BIENES O SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER, TITULOS VALORES DE TODA CLASE; CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERES O SIN EL, CON GARANTIA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES I MERCANTILES EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARAGRAFO SEGUNDO.- PARA EL INCREMENTO DE SU PATRIMONIO LA SOCIEDAD PODRA INVERTIR SUS PROPIOS RECURSOS Y LOS QUE EN EL MERCADO FINANCIERO U OTRA FUENTE ADQUIERA, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES Y EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, Y VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION A CUALQUIER TITULO DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERES SOCIAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA O TIPO LEGAL Y SIN IMPORTER EL TIPO DE EXPLOTACION O ACTIVIDAD ECONOMICA, SIEMPRE Y CUANDO SEA LICITA. PARAGRAFO TERCERO.- DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON



CÁMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO  
Fiscalización Empresarial en el Regimen

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
AGUAS MOCOA S.A E.S.P.

Fecha expedición: 2022/11/22 - 10:01:04 \*\*\*\* Recibo No. S000645900 \*\*\*\* Num. Operación. 02-JGUZMAN-20221122-0003

**CODIGO DE VERIFICACIÓN b6uppydVqcp**

EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO PRINCIPAL, Y LOS CONTRATOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994 Y LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN. PARAGRAFO CUARTO.- LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS O GARANTIZAR O CAUCIONAR CON SUS PROPIOS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI PARTICIPAR COMO ASOCIADA EN SOCIEDADES COLECTIVAS".

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	1.000.000.000,00	500,00	2.000.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	1.000.000.000,00	500,00	2.000.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	996.000.000,00	498,00	2.000.000,00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: 1.- REALIZAR LOS ESFUERZOS Y GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN TAL SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY; 2.- DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD; 3.- CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 4.-ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PROYECTOS, PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES Y PARTICULARES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 5.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; 6.- CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; 7.- EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 8.- NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 9.- RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, CUANDO LA MISMA JUNTA SE LO EXIJA Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE RETIRE DEL CARGO. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; 10.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGEN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. TALES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PREPARADOS POR EL GERENTE PARA SER PRESENTADOS A LA JUNTA Y PODRÁN SER FORMULADOS CONJUNTAMENTE POR EL GERENTE Y LA JUNTA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; EN CASO DE QUE SEAN PRESENTADOS SEPARADAMENTE, EL GERENTE DEBE MANIFESTAR DETALLADAMENTE LAS DISCREPANCIAS QUE HAYAN DADO LUGAR A SU PRESENTACIÓN SEPARADA; 11.- VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; 12.- VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE FUNCIONES A LA REVISORÍA FISCAL; 13.- ELABORAR Y PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD, EL PLAN ANUAL DE NEGOCIOS, LOS PLANES ESTRATÉGICO, DE ACCIÓN, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; 14.- VELAR PORQUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES Y REGULATORIAS PROPIAS DEL MISMO; 15.- PREPARAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOMETERLAS A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY; 16.- CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS HASTA EL MONTO QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. 17.- REALIZAR O CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LA SOCIEDAD INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; 18.- REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA; 19.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DE MANERA ESTRUCTA CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, SI FUERE ADOPTADO.



CAMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO  
Por el Desarrollo Empresarial en la Región

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
AGUAS MOCOA S.A E.S.P.

Fecha expedición: 2022/11/22 - 10:01:04 \*\*\*\* Recibo No. S000645900 \*\*\*\* Num. Operación. 02-JGUZMAN-20221122-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN b6upydVqcp

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	MUNICIPIO DE MOCOA	NIT 80010289-1

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ADMINISTRATIVO Y TERMINAL PROVISIONAL DE TRANSPORTE DE MOCOA EMPRESA DE SERVICIOS COMERCIALES Y	NIT 80024201-8

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	*****

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	*****

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	SECRETARIA DE PLANEACION E INVERSION	*****

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	*****

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO  
Para el Desarrollo Empresarial en el Region

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
AGUAS MOCOA S.A E.S.P.

Fecha expedición: 2022/11/22 - 10:01:04 \*\*\*\* Recibo No. S000645900 \*\*\*\* Num. Operación. 02-JGUZMAN-20221122-0003

**CODIGO DE VERIFICACIÓN b6upydVqcp**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	TECNICO PAGADOR DE SERVICIOS COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS Y TERMINAL PROVISIONAL DE TRANSPORTE	*****

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SECRETARIA FINANCIERA MUNICIPAL	*****

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SECRETARIA DE AGRICULTURA MUNICIPAL	*****

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	*****

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 001-2022 DEL 07 DE ENERO DE 2022 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10925 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PEREZ ROSERO MARIO FERNANDO	CC 18,128,840

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 003-2020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL UNIVERSAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9736 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RANGEL ENRIQUEZ WILLIAM ARMANDO	CC 18,127,782	117570

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.  
MATRICULA : 47578



CÁMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO  
Por el Desarrollo Empresarial en la Región

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
AGUAS MOCOA S.A E.S.P.

Fecha expedición: 2022/11/22 - 10:01:04 \*\*\*\* Recibo No. S000645900 \*\*\*\* Num. Operación. 02-JGUZMAN-20221122-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN b6upydVqcp

FECHA DE MATRICULA : 20121231  
FECHA DE RENOVACION : 20220331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
DIRECCION : BRR CENTRO TURÍSTICO LA LOMA  
MUNICIPIO : 86001 - MOCOA  
TELEFONO 1 : 3176591730  
TELEFONO 3 : 3176591730  
CORREO ELECTRONICO : aguasmocoa@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
OTRAS ACTIVIDADES : E3812 - RECOLECCION DE DESECHOS PELIGROSOS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,119,026,297

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,148,493,641

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

#### CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1646> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación b6upydVqcp

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL  
**PUTUMAYO**  
Protegiendo la Economía y el Empleo

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
AGUAS MOCOA S.A E.S.P.

Fecha expedición: 2022/11/22 - 10:01:04 \*\*\*\* Recibo No. S000645900 \*\*\*\* Num. Operación. 02-JGUZMAN-20221122-0003

**CODIGO DE VERIFICACIÓN b6upydVqcp**

Juan Carlos Bacca López  
Secretario

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***



San Miguel Agreda de Mocoa, 29 de mayo de 2023

Señores  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCO A**  
Mocoa-Putumayo  
E.S.D.

**Proceso:** Ejecutivo  
**Radicado:** 860013103001-2023-00076-00  
**Demandante:** MARÍA MAGDALENA DÍAZ BURBANO (C.C. 1.124.848.579)  
**Demandado:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCO A AGUAS MOCO A S.A. - E.S.P.

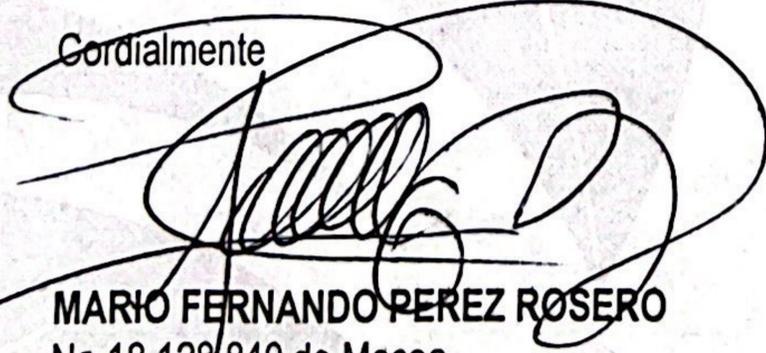
**ASUNTO:** OTORGAMIENTO DE PODER

**MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO**, identificado con C.C. No.18.128.840 de Mocoa, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Mocoa Aguas Mocoa S.A. E.S.P., identificado con Nit 900581943 - 7, por medio del presente escrito manifiesto a usted que, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **JORGE RICARDO BASTIDAS BASTIDAS**, también mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.732.929 expedida en Samaniego- Nariño, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 266226 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que se haga parte en nombre y representación de la empresa Aguas Mocoa para actuar en el presente PROCESO EJECUTIVO; Radicado: 860013103001-2023-00076-00; **Demandante:** MARÍA MAGDALENA DÍAZ BURBANO (C.C. 1.124.848.579); **Demandado:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCO A AGUAS MOCO A S.A. -E.S.P.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para, contestar, recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, impugnar, proponer excepciones, sustituir y reasumir libremente este poder, solicitar medidas previas como embargo y secuestro de bienes, solicitar el avalúo de bienes y su venta pública, proponer incidentes, tachar de falso, interponer recursos, solicitar que se ordene librar mandamiento de pago y medidas cautelares y en general, para todo cuanto estime conveniente en defensa de los derechos de la Empresa que represento, en los términos del artículo 77 del C.G.P.

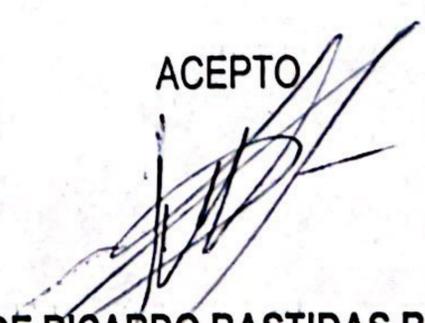
Sírvase, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente



**MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO**  
No.18.128.840 de Mocoa  
Gerente Aguas Mocoa S.A. E.S.P

ACEPTO



**JORGE RICARDO BASTIDAS BASTIDAS**  
CC No. 1.088.732.929 de Samaniego (N)  
T.P No. 266226 del H.C.S. de la J.  
Correo: jurídica@aguasmocoa.gov.co

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

Mocoa, 29 MAY 2023

Ante el Notario Único del Circuito de Mocoa, compareció quien se llama Peut. Posero  
llamarse Hans Fernando  
exhibió la C.C. No. 19128840 de Mocoa  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido es cierto

[Handwritten Signature]

FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

Nota: Esta diligencia notarial se realiza a solicitud expresa del interesado (a)

